

dores que pensaban como él, con todo, el proyecto se aprobó y el jefe del Gabinete de 1904, luego, meses después, ser jefe del Estado en esta situación ya como jefe del Estado está en la obligación de acatar la ley y el proyecto combatió como Ministro, sin observación alguna: no debe hacer otra cosa; por ende la cita que hizo el honorable señor Reinoso sobre ser impertinente no prueba otra cosa que la honradez del actual jefe del Estado, que no embargante de haber sido personalmente opuesto al proyecto de la ley de ferrocarriles, en la parte que determina la ruta al Ucayali, una vez que este proyecto llegó á ser ley lo acata, y propone al Congreso los medios de ejecutarlo.

A este respecto decía el honorable señor Riva Agüero: ¿Por qué el Gobierno no nos manifiesta que esta ley (la de 1904) es inconveniente? Pero, Excmo. señor y si el Gobierno cree que no es inconveniente, aún cuando el jefe del Estado lo juzgue personalmente, ¿Cómo había de hacer esa manifestación? ¿Cómo había de pedir la derogatoria de la ley, si el Consejo de Ministros lejos de pensar en la inconveniencia de dicha ley piensa que es conveniente, y para llevarla á cabo pide que se le autorice para la contratación de un empréstito?

Yo no hayo, pues, Excmo. señor, contradicción alguna entre las palabras pronunciadas por el jefe del Gabinete de 1904, al combatir la vía del Ucayali, y las del jefe del Estado de 1906 al solicitar la autorización para el empréstito.

Nada más debo agregar, Excmo. señor: si intentara seguir uno á uno todos los argumentos contrarios, tendría que extenderse demasiado, y debo terminar: estoy ya suficientemente ilustrado en este asunto con la discusión habida durante dos legislaturas en ambas Cámaras y á la que he asistido con verdadero interés: he escuchado con la mayor atención á los distinguidos oradores que han combatido el empréstito, así como he escuchado á los que lo han defendido; heme formado, pues, una opinión conciente sobre el particular, y votaré con arreglo á ella en favor de la autorización que solicita el Ejecutivo para contratar un empréstito que le facilite los

medios de dar cumplimiento á la ley de ferrocarriles de 1904.

El señor **Presidente**.—Siendo la hora avanzada el honorable señor Ministro de Hacienda, que ha solicitado la palabra, hará uso de ella mañana. Los señores Senadores se servirán concurrir á sesión mañana á las 10 a. m.

En seguida, S. E. levantó la sesión.

Eran las 7 y 15 p. m.

Por la redacción.

Belisario Sánchez Dávila.

56a. Sesión matinal del martes 23 de octubre de 1906

Presidencia del señor doctor don Manuel C. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores que al margen se citan, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, contestando el que se le dirigió á pedido del H. señor Llosa, solicitando copia de las actas en que el consejo de ministros acordó someter al Congreso el proyecto de empréstito para construcción de ferrocarriles.

Con conocimiento del señor Llosa al archivo.

Del señor Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes asuntos:

Pensión mensual de Lp. 3 á doña Sara Fierro.

A la Comisión de Premios.

Reinscripción en el escalafón general en la clase de teniente coronel efectivo á don Félix Núñez del Arco.

A la Comisión Principal de Guerra.

Aumentando á Lp. 12 mensuales la pensión de montepío que disfruta doña Pastora Fernández viuda de Cabieses.

A la Comisión de Premios.

Abonando en la libreta de servicios de don Julio Abel Raygada los tres años, dos meses, 15 días que prestó á la nación en los años 1882, 83, 84 y 85.)

A la Comisión Principal de Guerra.

Aumentando en un 10 por ciento mensual los haberes del arzobispo, obispos y cabildos eclesiásticos de la República.

A las comisiones de Culto y Auxiliar de Presupuesto.

Aumentando el haber del jefe del archivo especial de límites.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

Derechos de importación del 10 por ciento ad valorem al material metálico, conocido con el nombre de "Spander metal".

A las comisiones principales de Hacienda y Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esta Cámara ha sancionado lo resuelto por el Senado en los siguientes asuntos:

En la solicitud de doña Virginia Deustua.

Abono de servicios en la libreta del capitán de corbeta don Eulogio S. Saldías.

En el expediente seguido por las hermanas del alférez don Manuel Salvador de la Portilla.

En el de las señoritas Matilde, Grimanesa, Isabel y Elvira Pérez, sobre pago de un crédito.

Del mismo, comunicando que esa Cámara ha resuelto insistir en su resolución relativa á la pensión de montepío de doña Mercedes López.

A sus antecedentes los anteriores oficios.

De los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados invitando al Senado, á solicitud del H. señor Forero, á celebrar sesión de Congreso.

S. E. propone concurrir á esta sesión el día jueves.

El señor **Luna** dice que sea en la sesión de clausura.

S. E. manifiesta que esa es la razón que ha tenido para proponer que sea el jueves esa reunión.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Guerra, en la resolución que declara de abono en la libreta de servicios del doctor Teodomiro Sarmiento, tres años, tres meses y 17 días que reclama.

De la Principal de Presupuesto, en el proyecto que considera los haberes de que deben disfrutar los funcionarios del departamento de San Martín.

A la orden del día estos dictámenes.

Pasaron á la orden del día por haber trascurrido el término reglamentario sin llenarse el trámite: los siguientes dictámenes que quedaron en mesa:

De la Comisión de Premios, en la solicitud de doña María Josefa Beingolea, sobre pensión de gracia.

De la de Justicia, en la de don Francisco de P. Gastiaturú, sobre dispensa del tiempo de práctica para recibirse de abogado.

De la Principal de Guerra, en la del coronel graduado don Moisés Mondoñedo, sobre reiscrizione en el escalafón.

Quedaron en mesa por estar con firmas incompletas, los siguientes:

De la Comisión de Premios, en la solicitud de doña Margarita Rosado viuda de Corzo, sobre montepío.

De la misma, en la de doña Victoria Almonte viuda de Balta, sobre montepío.

De la misma, en la resolución que concede á los menores Manuel Jesús y Carmen Vargas, cédula de montepío.

Se dió cuenta de una tramitación dada al pedido del H. señor Luna, relativa á multas impuestas á los empleados de la secretaría.

Con conocimiento de los honorables señores Luna, Coronel Zegarra y de la H. Cámara, al archivo.

El H. señor **Luna** pide que se dé cuenta de una proposición que ha presentado, sobre renovación de representantes.

El señor **Secretario** dió lectura á la proposición.

El señor **Luna** la funda y pide que se le dispense de todo trámite y su inmediata discusión.

El señor **del Río** se opone á la dispensa del trámite de Comisión, porque es asunto muy grave; y pide que pase á la Comisión de Constitución.

El Sr. Luna dice q' se trata de un acuerdo de Cámara, porque cada Cámara es autónoma para sus procedimientos á este respecto.

A solicitud del H. señor **Rodolfo** se lee el artículo 57 de la Constitución.

El señor **García** opina porque pase la proposición á las comisiones de Constitución y Cómputo.

El señor **Solar** apoya la proposición, la dispensa de trámites y su inmediata discusión.

El señor **Aspillaga** emite la misma opinión.

S. E. consulta á la Cámara la dispensa de todo trámite, la que fué aprobada.

El señor **Luna** pide su inmediata discusión.

S. E. recuerda á su señoría que estas sesiones se han destinado exclusivamente para asuntos locales.

El señor **Luna** insiste en su pedido porque considera el asunto de importancia suma, superior á cualquiera otro.

El señor **del Río** dice que estas son sesiones especiales destinadas á asuntos locales, que tampoco se pueden postergar.

Consultada la H. Cámara, aprobó su discusión inmediata por 23 votos contra 13.

ORDEN DEL DIA

Renovación del tercio de representantes.—Fué aprobada la proposición.

El señor **Secretario** leyó:

El senador que suscribe.

Considerando:

Que es conveniente restablecer el imperio de la Constitución en orden á la renovación del Senado.

Propone:

1o.—Que, conforme al artículo 57 de la Constitución, la renovación del Senado al terminar la presente legislatura ordinaria se haga en la proporción de una tercera parte del total de sus miembros, ó sean diez y siete senadores, debiendo sortearse de entre las vacantes que han ocurrido.

2o.—En las renovaciones siguientes no se mandará elegir senadores para reemplazar á los que fallezcan ó pierdan el cargo antes de concluir su período, debiendo los suplentes reemplazar á éstos hasta el vencimiento de dicho período.

Lima, 23 de octubre de 1906.

(Firmado).—**Manuel T. Luna.**

El señor **Presidente**.—Está en debate la proposición á que se acaba de dar lectura.

El señor **Irigoyen**.—Reconozco, Excmo. señor, que desde que comenzó á renovarse en el Senado el tercio de representantes ha venido sancionándose una irregularidad en la elección de los que han perdido el cargo por muerte ó por haber

aceptado puestos públicos, reemplazándolos sin dejar que continuaran los suplentes ocupando esos puestos. Si este procedimiento se hubiera observado desde la renovación del primer tercio, no nos encontraríamos en el caso presente, que no es sino la repetición de lo que ha pasado al tratarse de la renovación de tercios anteriores.

De manera, pues, que yo estaría por la aprobación del artículo 2o. del proyecto, pues con su observación cumplimos con la Constitución é iríamos poco á poco reaccionando hasta que al fin llegaría un día en que quedase completo el tercio de representantes que debe renovarse cada bienio; pero no estoy por la aprobación del artículo 1o., porque lo considero completamente anti-constitucional desde que la Constitución determina de manera terminante, que las cámaras deben renovarse cada dos años por terceras partes. ¿Y qué es lo que quiere decir que las cámaras deben renovarse por terceras partes cada bienio? Lo que quiere decir es, que el cargo de representante no es sino de seis años; y que después de este período, deben quedar las cámaras totalmente renovadas.

Indudablemente que hay alguna irregularidad en reemplazar cada bienio mayor número de representantes de los que forman el tercio; ¿pero qué significaría que después de haberse cumplido los tres bienios, hubiera representantes que continuaran ejerciendo el mandato que han perdido por prescripción constitucional? ¿Entre estos dos extremos por cuál debemos optar? ¿cuál sería más grave?, la renovación por más de un tercio, ó dejar que haya representantes que continúen ejerciendo su mandato por más de seis años. No se puede vacilar en elegir el primero, excellentísimo señor. Aunque la Constitución determina que la renovación debe hacerse por terceras partes, esto no quiere decir que materialmente no pueda hacerse por mayor ó menor número, pues aquello á veces es imposible. Con esto no se infringe la esencia de la Constitución; pero sí se infringiría, prorrogando por más de seis años los poderes de los representantes, pues ya las cámaras no quedarían al tercer bienio renovadas en su totalidad.

El señor **Solar Amador**.—Excmo. señor: En una de las legislaturas en que actué como Diputado, tuve oportunidad de expresar mi pensamiento en cuanto á la irregularidad como se renovaba el tercio en esta H. Cámara, completamente en oposición á las prácticas establecidas en la Colegisladora. Al tratarse, pues, Excmo. señor, en esta legislatura, primera á la que concurro en que se va á hacer esa renovación, natural es que asuma la actitud que asumo en estos momentos, sosteniendo la corrección con que debe verificarse ese acto solemne, sujetándonos estrictamente á los mandatos de la Constitución.

¿Qué significan, Excmo. señor, las prácticas parlamentarias; qué significan los precedentes? son simplemente actos sucesivos del Congreso para llenar determinados vacíos cuando no hay un mandato positivo, perfectamente claro y terminante. Si, pues, se sostuviera la práctica establecida en cuanto á la renovación del personal del Senado por falta de claridad en los preceptos constitucionales, estaría bien que en estos momentos nos sujetáramos á esas prácticas; pero cuando el artículo 57 es tan claro y preciso, tan sin lugar á duda ó interpretación, cuando ese artículo dispone que la renovación se haga por tercios, no hay precedentes ni prácticas que puedan hacernos retroceder ó vacilar ante este mandato constitucional. No hay necesidad absolutamente. Excmo. señor, de hacer esfuerzos de inteligencia, para llegar á tal conclusión: basta conocer la cuarta operación de la aritmética para saber que á 51, que es el número total de Senadores, entre tres, corresponde el cociente de 17, es decir, que son 17 los Senadores que forman el tercio y que deben ser renovados en ésta, como en todas las legislaturas en que se trate de la renovación bienal.

Ahora bien, Excmo. señor, se observa que si procedemos en esta forma, quedaría un exceso de 7 ú 8 Senadores, desempeñando el cargo por mayor tiempo del período constitucional fijado por nuestra Carta Política conforme al artículo 57. Se hace, pues, necesario estudiar este punto y dejar establecido definitivamente el verdadero alcance del mencionado artículo.

El no dice que las Cámaras se han de renovar íntegramente en 6 años, ni dice literalmente que el período de los representantes ha de ser de 6 años: el tantas veces citado artículo 57 lo que dispone es, que las Cámaras se renueven por terceras partes cada bienio, al terminar la legislatura ordinaria, y como consecuencia de este procedimiento, el Congreso debe quedar renovado íntegramente en tres bienios; pero como se ha faltado á ese precepto constitucional, resulta el absurdo de renovar tercios que en unos casos alcanzan á 25, que constituyen la mitad de los Senadores, como pasaría en esta Legislatura, ó tercio de nueve, que es la sexta parte del Senado, como ocurriría en 1909, si continuáramos el actual sistema.

Si, pues, estamos faltando cada bienio al mandato de la Constitución ¿no es racional y correcto, no es perfectamente serio de un alto cuerpo como el Senado, romper de una vez con esa tradición y entrar resueltamente en el régimen constitucional?

En verdad, nos encontramos frente á un conflicto constitucional, encerrado en estos dos extremos: de un lado, procediendo al sorteo para hacer elecciones sólo por 17, que es el tercio, á fin de sujetarnos á la Constitución, quedarán desempeñando el cargo 7 ú 8 Senadores en dos legislaturas más; y el otro extremo es, que el Senado viene infringiendo todos los bienios la Constitución del Estado al renovar su personal, siguiendo los precedentes ó las prácticas parlamentarias. Pues bien. ¿No es verdad que entre dos males debemos decidimos por el menor? ¿No es cierto, que entre practicar una irregularidad una sola vez ó pasar sistemáticamente sobre la Constitución todos los bienios, debemos optar sin vacilación por lo primero? Esto es de sentido común.

Yo fui de los primeros en pedir la palabra para oponerme á la prórroga de los poderes de los representantes, propuesta en la anterior legislatura; ese era mi concepto, un acto violatorio de la Constitución en apoyo del cual no había razón que lo justificara; pero cuando en el presente caso nos encontramos en el conflicto entre un mandato cons-

titucional que no ha sido cumplido durante varios bienios, y la renovación por sorteo que importa una irregularidad, por una sola vez, como único medio de entrar en la senda de la legalidad, debemos optar por ésta resueltamente y no tomar temperamento irregular como el que indicaba mi estimable amigo el H. señor Irigoyen. El remedio propuesto por su señoría es peor que el mal, porque según él continuaríamos infringiendo la Constitución para que los suplentes vayan reemplazando á los propietarios, á fin de que allá, en las calendas griegas, se cumpla el mandato constitucional. Nó, Excmo. señor: vamos á cumplirlo de una vez. ¿Cuál es la causa determinante ó la razón de ser de la institución de los suplentes? Es precisamente la de reemplazar á los propietarios, no sólo transitoria sino definitivamente; por consiguiente, si por la circunstancia tal ó cual, sobrevienen vacantes de propietarios no comprendidos entre los 17 que forman el tercio, los suplentes deben reemplazarlos por el tiempo que falte para completar el período, es decir, que si en el primer bienio vacaron 20 Senadores, tres suplentes debieron reemplazar el exceso sobre el tercio. Ese debió ser el procedimiento constitucional y ya que así no se hizo, es necesario que en adelante lo hagamos.

No hay pues, absolutamente razón, Excmo. señor, para apartarnos de la línea de conducta que determina la moción del H. señor Luna y SSa. no ha hecho más que adelantarse á mi pensamiento, y al propósito que tenía sobre el particular, porque si SSa. no lo hubiera propuesto, yo habría presentado idéntica moción.

El señor **del Río**.—Yo desearía, Excmo. señor, que los HH. Senadores Luna y Solar, que con tanto calor defienden la prórroga de la representación, porque esto es lo que se defiende, nos dijeran cuál es el período legislativo, cuál su duración con arreglo á la Constitución; porque no es posible suponer ni aceptar el absurdo de que la Constitución no haya fijado límite al mandato de los representantes.

Según la carta del Estado, ese límite es de seis años justos, ni uno más ni uno menos; pues al ordenar que la remoción se haga por

terceras partes cada dos años, es claro que la duración del período legislativo es de seis años, porque á los seis años queda renovado todo el personal de ambas Cámaras, cosa que no sucedería si el mandato de los pueblos fuera de más de seis años.

Por consiguiente, si la Constitución ha fijado el límite de seis años, no podemos, en manera alguna salir de él, bajo el pretexto de enmendar procedimientos observados por las Cámaras desde tiempo atrás, y que son perfectamente ajustados á la Constitución.

Por lo demás, y llamo la atención de los señores Senadores á este respecto, vamos á dar con la aprobación de este proyecto una arma á la rebelión, que sostendrá que la representación nacional es espúrea, que funciona con miembros que han cesado en sus funciones por expresa prescripción constitucional, y que por lo mismo carecen de mandato, que han perdido sus poderes.

Por estas ligeras consideraciones estoy, Excmo. señor, en contra del proyecto.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor: Nada hay que agregar á las razones expuestas por el H. señor Solar; pero debo hacer notar, para contradecir los argumentos del H. señor del Río que nada hay en la Constitución que marque como du-

ración del período de los representantes, el término de seis años. Esa es una deducción que queda perfectamente desvanecida con este antecedente: cuando se restableció el orden constitucional, se observó la disposición que establece la Carta Fundamental del Estado; en el primer bienio el tercio fué renovado por sorteo, y en el segundo bienio se observó el mismo procedimiento. Entonces, pregunto yo ¿los sorteados en el primer bienio por qué duraron sólo dos años y no se quedaron los seis? ¿los sorteados en el segundo bienio, por qué se quedaron sólo cuatro años y no completaron el término de seis, que por deducción se considera?

Otra razón se puede oponer en contra de ese argumento; cuando se restableció el orden constitucional en 1886, también se dejó de observar la Constitución y muchos representantes que pertenecieron al

Congreso de entonces, permanecieron ocho años en sus curules. Ese es un hecho que consta en los anales parlamentarios y que no se podrá desmentir, porque muchos quizá de los señores aquí presentes concurrieron á ese Congreso.

¿Entonces queremos que los precedentes y las consideraciones de deducción, imperen sobre los mandatos positivos de la Carta Fundamental del país? Esto no es posible, Excmo. señor. Nosotros, siendo, como somos, un alto Poder del Estado debemos ante todo dar el ejemplo de respeto á nuestra carta magna y restablecer su imperio una vez por todas.

Estos no son achaques, Excmo. señor, ni pueden serlo, porque observará V. E. que los que sostenemos este principio, somos precisamente los nuevos, los que no tenemos ningún interés personal; sólo nos mueve á defenderlo y á querer establecerlo, el respeto á la Constitución, á nuestra carta política.

El señor **Irigoyen**.—Yo no creo, Excmo. señor, que se falte al citado artículo constitucional que dispone que las cámaras se renueven cada bienio por 3as. partes, haciéndose la renovación por un número mayor ó menor; porque el espíritu y propósito de dicho artículo no es precisamente que se renueven por tercios exactos, pues esto casi siempre ha sido, materialmente imposible, sino que quedan renovadas en su totalidad después de seis años. Este es el propósito, el espíritu de la Constitución. Para que esto se realizase era indispensable señalar la forma en que la renovación debía verificarse; y estableció que fuera por terceras partes cada bienio, como pudo fijar que se renovase por mitad cada tres años, ó el primer bienio la cuarta parte, el segundo la mitad y el tercero la cuarta parte restante. El orden y forma de la renovación no es, pues, lo esencial, sino la manera como deben quedar las cámaras, totalmente renovadas después de seis años.

El señor **Luna**.—Excmo. señor: simplemente voy á hacer una rectificación, porque después de las razones emitidas por los honorables señores Solar y Reynoso con tanta brillantez, y con tanta claridad, sería inoficioso hacer perder el tiempo al Senado discuriendo sobre el proyecto en debate ó exponiendo otras razones en su apoyo.

El honorable señor Irigoyen no tiene otro argumento que las tradiciones, los precedentes, en tal año se hizo tal cosa, y por consiguiente deduce S.Sa. que por eso debe hacerse ahora lo mismo. Nosotros no opinamos como el honorable señor Irigoyen, nosotros queremos sacudirnos de las prácticas viejas, queremos reaccionar, queremos legislar bajo el imperio de la Constitución, sin que haya, Excmo. señor, nada que nos aparte una línea de ese camino, y por eso es el esfuerzo que vengo haciendo desde el año de 1904, en que me cupo en suerte formar parte de la Comisión de Cómputo. Esto prueba, Excmo. señor, de una manera clara y terminante, que lo que defiendo es una convicción honrada, y q' no persigo móvil ni interés político, al contrario, tal vez por medio de este acuerdo muchos señores de la minoría quedarán en sus puestos, con lo que yo me sentiré muy satisfecho, porque no opino como el honorable señor del Río que crea que debemos quedar en familia. Yo pienso de distinto modo, Excmo. señor; yo tiemblo ante la idea de que las cámaras en el Perú, desde los años siguientes estén constituídas por hombres de un sólo color político, eso traería la ruina del país, la ruina del partido civil. Yo defiendo, como he defendido siempre, los intereses permanentes del partido civil, al que he pertenecido siempre sin variación y con una convicción honrada y por eso aspiro á que se le dé todo el prestigio posible á ese partido y y no comprendo cómo pueda prestigiarse si no se ciñen sus procedimientos á la ley, y especialmente á la Constitución del país, si no se aparta de las prácticas viejas que le desvían del camino del fiel cumplimiento de la ley.

Existe un fundamento en la Constitución, en ese artículo 57. El espíritu que tuvieron los legisladores del año de 1870 al decir que la renovación del Congreso se haría por terceras partes, es este: que en ningún caso las Cámaras quedaran sin un "quorum" legal, porque podía suceder que por cualquier accidente no pudieran realizarse las elecciones, y que llegara el 28 de julio y se encontrara el Senado con 24 Senadores, sin que pudiera instalarse. Como se vé, si se procediera como pretenden los que se oponen al acuerdo tendría que hacerse la re-

novación de más de la mitad de la Cámara, y el honorable señor Irigoyen, en este orden, incurre en una flagrante contradicción. Dice S.Sa. que el Congreso debe quedar renovado en seis años; pues bien, según sus mismas doctrinas queda renovado en cuatro años, porque como se va á mandar hacer la elección de 27 Senadores que constituyen la mitad del Senado quedará hecha la renovación en cuatro años y no seis, lo que es contrario á lo que S.Sa. sostiene.

—Puesto al voto el proyecto fueron aprobados los dos artículos de que se compone: que dicen:

Artículo 1o.—Que conforme al artículo 57 de la Constitución, la renovación del Senado al terminar la presente legislatura ordinaria se haga en la proporción de una tercera parte, del total de sus miembros ó sean 17 senadores, debiendo sortear de entre las vacantes que han ocurrido.

Artículo 2o.—En las renovaciones siguientes no se mandará elegir senadores para reemplazar á los que fallezcan ó pierdan el cargo antes de concluir su período, debiendo los suplentes reemplazar á éstos hasta vencimiento de dicho período."

El señor **Falconí**.—Yo quiero fundar mi voto, Excmo. señor, en el sentido de que me asiste la profunda convicción de q'en el asunto puesto en debate se trata de una interpretación de la ley, como se ha manifestado por los señores que han intervenido en el debate, y estimo que las interpretaciones no pueden ser dadas por una sola Cámara sino por el Congreso, y por eso es que he estado en contra.

El señor **Luna**.—Pido, Excmo. señor, ú' la Comisión de Cómputo, al emitir su dictamen, tenga en consideración el acuerdo adoptado por la honorable Cámara.

El Sr. **Irigoyen**.—La Comisión de Cómputo, al emitir su dictamen, no puede tener presente el asunto adoptado por una sola cámara.

Yo creo que este es un acuerdo que debería pasar en revisión á la Cámara de Diputados.

(**Varios por lo bajo**).—Las Cámaras son autónomas.

El señor **Rodulfo**.—El señor Irigoyen sostiene una teoría muy curiosa: que una Comisión es superior á la Cámara. El señor Irigoyen puede renunciar, si su conciencia le dice que procede mal, pero no puede

dejar de acatar al acuerdo de la Cámara.

El señor **García**.—El dictamen de la Comisión puede decir que es anticonstitucional el acuerdo.

El señor **Rodulfo**.—¿Cómo va á decir después de que el Senado lo ha declarado legal y constitucional? Eso sería una cosa muy curiosa.

El señor **Presidente**.—No hay nada en discusión.

Reconstrucción de la cárcel de Lambayeque.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó el documento que sigue:

Lima, 6 de octubre de 1906

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á V. E., en copia, para su revisión por el H. Senado el proyecto de ley que vota en el presupuesto departamental de Lambayeque, para el próximo año y el siguiente, las sumas de 200 y 300 libras, respectivamente, que se destinarán á la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Lambayeque; el cual ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, en conformidad con los adjuntos dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que el estado completamente ruinoso en que se encuentra la cárcel de la ciudad de Lambayeque ponen serio peligro la seguridad de los enjuiciados que en ella existen, así como también la vida de éstos y los de la guardia que los custodia;

Que tan grave situación impone la inmediata reconstrucción de este establecimiento, á fin de evitar desgracias que serían irreparables; y

Que siendo reducidas las rentas con que cuenta el honorable concejo provincial de aquella ciudad, no puede éste verificar dicha obra, sin el auxilio de la honorable junta departamental.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Lambayeque para el año próximo y para el siguiente, con cargo al capítulo des-

tinado para obras públicas, la suma de Lp. 200, y 300, respectivamente, las que se emplearán en la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque y las mismas que oportunamente serán entregadas, con ese objeto, al honorable concejo provincial de dicha ciudad.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Lima, 6 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.

León.

Comisión Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, teniendo en consideración las razones que aduce el honorable señor León en el proyecto que vota una suma en el presupuesto departamental de Lambayeque para la construcción de la cárcel de la misma ciudad, es de sentir que prestéis vuestra aprobación al referido proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 29 de 1906.

B. F. Maldonado.—F. Eguileta.—O. Santa Gadea.—F. Changanquí.

Es copia.

Lima, 6 de octubre de 1906.

León.

Comisión de Obras Públicas de la H. Cámara de Diputados.

El proyecto de ley que el H. señor León presenta á la consideración de la honorable Cámara, votando en el presupuesto departamental de Lambayeque, para el año próximo y el siguiente, con cargo al capítulo de obras públicas, la suma de 200 libras y 300, respectivamente, para la reconstrucción de la cárcel de la ciudad de Lambayeque, se funda en el estado completamente ruinoso de este local, que pone en serio peligro la seguridad de los enjuiciados que en él existen, así como la vida de éstos y la de la guardia que los custodia; y en la circunstancia de ser reducidas las rentas del concejo provincial de esta ciudad, que no le permiten llevar á cabo por sí solo este trabajo.

Vuestra Comisión encuentra muy atendible estas razones; y si se tiene en cuenta el carácter inaplazable que

tiene la referida obra, no puede menos que proponeros prestéis vuestra aprobación al dictamen en proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1906.

Aquiles A. Rubina—F. Málaga Santolalla.—Francisco de P. Sevilla.—C. O. Villanueva.

Es copia.

Lima, 6 de octubre de 1906.

León

Comisión de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

La honorable Cámara de Diputados envía, para su revisión, el proyecto de ley por el que se consigna en el presupuesto departamental de Lambayeque, para el próximo año y el siguiente, las sumas de 200 libras y 300, respectivamente, para la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque.

El H. Representante por la referida provincia, quien mejor que nadie está en condición de saber las necesidades de aquella, teniendo en cuenta el estado ruinoso de la cárcel de Lambayeque, que no presta seguridad para los enjuiciados y detenidos, presenta el proyecto que nos ocupa, llamado á satisfacer esta obra, de inaplazable ejecución, porque tiende á resguardar á los presos, que en un momento dado pueden evadirse, burlando así la acción de la justicia.

No pudiendo el Concejo Provincial de Lambayeque, con sus escasas rentas, atender á esta obligación, es justo, pues, que la junta departamental contribuya de sus fondos para la realización de una obra de la importancia y urgencia de la que se trata.

En esta virtud, vuestras Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto, sin de parecer que aproveis el proyecto venido en revisión de la honorable Cámara de Diputados, mandando consignar en el presupuesto departamental de Lambayeque, las sumas que se asignan para la reconstrucción de la cárcel de esa ciudad.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1906.

J. Capelo.—Leonidas Ingunza—César A. E. del Río—Germán Echeopar—M. A. Rodulfo.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Carmona**.—Después de lo que viene en revisión no agregaré sino unas pocas palabras que consisten en manifestar á la honorable Cámara el estado ruinoso en que se encuentra la cárcel de Lambayeque, donde hay cuarenta ó cincuenta presos que carecen de lo más indispensable, así es que ruego á mis honorables compañeros, que favorezcan con su voto el proyecto, porque es una obra de verdadera justicia, necesaria é indispensable.

—Puesto al voto el proyecto fué aprobado. Dice:

“Artículo único.—Vótase en el presupuesto departamental de Lambayeque, para el año próximo y para el siguiente con cargo al capítulo destinado para obras públicas, la suma de Lp. 200 y Lp. 300 respectivamente, que se emplearán en la reconstrucción de la cárcel de Lambayeque y las mismas que oportunamente serán entregadas, con ese objeto, al honorable concejo provincial de dicha ciudad”.

Creación de la provincia de Yauli.— Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 19 de octubre de 1906.
Excmo. señor Secretario de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el honorable Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, los dictámenes de las Comisiones de Demarcación Territorial y de Gobierno, aprobados por la honorable Cámara y recaídos en los adjuntos memoriales de los vecinos de los distritos de Yauli y la Oroya, por el que se crea la nueva provincia de Yauli, del departamento de Junín.

Los informes emitidos por el Poder Ejecutivo y la Sociedad Geográfica, favorables á la creación de la mencionada provincia, me es honroso adjuntarlos originales á V. E.

Dos guarde á V. E.

Juan Pardo.

Informe del prefecto de Junín

Señor Ministro:

La extensión de determinados distritos y más que esto la importancia que ellos encierran por causas diversas, vienen en más de una oportuni-

dad á justificar la creación de nuevas circunscripciones territoriales de mayor jerarquía.

Tal sucedería con el distrito de Yauli de la provincia de Tarma, que por la riqueza de su suelo es lugar de cita del elemento nacional y extranjero, imponiéndose como consecuencia del aumento de su población, de las empresas establecidas y acaso por establecerse, la acción más inmediata ú oportuna de la autoridad superior á la que hoy ofrece, tanto en lo político como en lo judicial y esto no podría alcanzarse sino con la creación de nueva provincia, en observancia de nuestra Carta Fundamental y de nuestras leyes; afianzándose así entonces una marcha más conveniente, tendente siempre al crecimiento y seguro desarrollo en bien de sus pueblos.

Y debe estimarse como fundamento de lo que se hace mérito, el hecho, valorizado y apreciado debidamente de que las autoridades de un distrito por el carácter concejil que les es peculiar, muy lejos están de llenar por lo general su cometido en debida forma, pues, como elementos propios de cada pueblo, con afinidades arraigadas, raro no es que por recelos ó temores á sus codistritales, por falta en fin de independencia, véanse en el caso de manifestarse parciales, resistiéndose en todo la administración pública; y esto, dañoso por lo común, tiene que procurar mayores males en centros industriales de mayor población y donde como ya se ha manifestado dándose cita de elementos de todo orden por la mira especulativa que los arrastra.

Procurar, pues, en esos centros de medios propios de vida, de actividad cada vez mayor, autoridades de condiciones otras y de atribuciones superiores, llamadas á ser garantía de orden, de respeto para los pueblos que están bajo su custodia y gobierno, es necesidad por cierto sentida y más aún si las fuentes de trabajo se afianzan con los fuertes capitales que se invierten. Así la acción de la autoridad departamental será más hacedera y más positivo al bien general.

Y debe también expresarse que la importancia del departamento donde se formen esas circunscripciones de buen gobierno—nuevas provincias—se hará más manifiesta puesto que

asegurada la correreta y pronta administración, no se dejará esperar el desarrollo de sus fuentes de riquezas y día á día, por lo mismo, alejando obstáculos é inconvenientes serán positivos el progreso y adelanto anhelados.

El distrito de Yauli—á que se contrae este informe—con sus anexos Pomacocha, Píllashaca, Pucará y Morococha y otros caseríos ó estancias, por la bondad de sus tierras mineralizadas vienen llamando la atención general y es por esto que tienen ya establecidas empresas muchas de importancia como las q' representan los señores Gildemeister, Mar, Valentini, Mendizábal, los Vanoni, Miculicich, Proaño, Marcionelli, Denk, la formada por un sindicato de nacionales de Estados Unidos de América, la Pomataria limitada y otras, teniendo también interes la fábrica de Casapalca; asegurando todo ello, como consecuencia, el aumento de población y la actividad consiguiente de su comercio.

Estas y no otras, á mi juicio, son las razones y las que de ellas se derivan, las q' servirían de fundamento para abogar por la creación de la nueva provincia pedida por los vecinos de Yauli en el memorial elevado á la alta consideración de la Representación Nacional y q' da margen al presente informe, salvo el más ilustrado resolver del Soberano Congreso, llamado á aceptar ó rechazar la solicitud formulada.

Dejo así salvado el informe que se ha servido U. S. pedir últimamente á esta prefectura.

Un sello de la prefectura de Junín.
—Tarma, 27 de setiembre de 1904.

S. M.

Víctor R. Benavides.

Es copia.

Lima, 25 de octubre de 1906.

Informe del Ministerio de Gobierno

Ministerio de Gobierno.

Lima, 16 de octubre de 1906.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Me es grato devolver á USS. HH., con informes de la prefectura de Junín y de la Sociedad Geográfica, el expediente que se sigue para la creación de la provincia de Yauli; apoyando, por mi parte, la idea de dicha creación por cuanto se llenará

con ello una verdadera necesidad del servicio público.

Empero he de manifestar á USS. HH. de acuerdo con S. E. el Presidente, que, dados los vínculos que unen á dichos lugares con la capital de la República, la nueva provincia de Yauli debe formar parte del departamento de Lima, por ser así conveniente á los mismos habitantes de aquella; toda vez que son notorias las dificultades que existen para que la autoridad política departamental de Junín atienda con la oportunidad debida á la región que formará dicho territorio provincial, mientras que, la proximidad y viaje rápido por ferrocarril, hará desaparecer esas dificultades, teniendo que entenderse directamente los funcionarios políticos y judiciales con sus superiores inmediatos en esta capital.

Dios guarde á USS. HH.

Hernán Velarde.

Informe de la Sociedad Geográfica

Señor Presidente:

En el memorial que antecede, firmado por los más prominentes habitantes del asiento mineral de Yauli y presentado á la consideración de la honorable Cámara de Diputados, se manifiestan los inconvenientes que causa á la buena y rápida marcha de los negocios y al mayor desarrollo del asiento, la falta de autoridades competentes, tanto administrativas como judiciales y municipales, y se pide su elevación al rango de provincia, señalando los límites que ella podría tener.

Son tan poderosas las razones aducidas en ese memorial, que vuestra Comisión se podría creer enteramente relevada de presentar otras nuevas, tanto más, cuanto que hechos realizados últimamente, cuyo recuerdo está todavía en la memoria de todos, han venido á hacer sentir la necesidad imprescindible de la presencia en el lugar de autoridades de mayor jerarquía que las existentes, que seguramente los hubieran evitado.

Los numerosos y ricos yacimientos de minerales metálicos y combustibles, comprendidos en la zona de territorio comprendida por la provincia proyectada, han dado lugar al asombroso desarrollo alcanzado por el asiento en los últimos diez años,

que rápidamente lo ha llevado á ser el segundo centro minero de la República y á producir, en el último año, por valor de más de tres millones de soles; contando hoy con más de mil quinientas propiedades mineras posesionadas, repartidas entre varios cientos de propietarios, y cuyo valor actual es seguramente mayor de dos millones de libras.

A la sombra de estas riquezas y de las empresas poderosas formadas para explotarlas, se ha desarrollado una numerosa población educada y trabajadora, dedicada á la minería y á otras industrias.

Pero como es natural, la afluencia de gentes de todas nacionalidades y de todas clases, y la lucha de intereses encontrados que se origina en todos los grandes centros, ha multiplicado las diferencias personales, los litigios y las transacciones, y ha hecho hoy necesaria la presencia de autoridades competentes para intervenir, evitándolas, juzgándolas ó autorizándolas.

Es así que la falta de un juzgado de 1.ª instancia y de un escribano público entorpece la marcha de los negocios, pues los interesados deben ocurrir á Tarma ó á Lima cuando necesitan de sus servicios. Es así también, que la falta de autoridad política con poderes astantes y la gente armada necesaria para hacers² respetar, da margen á que pequeñas diferencias por fútiles motivos, degeneren en luchas, cuyas consecuencias muchas veces han dado bastante que sentir.

Estas consideraciones se refieren no sólo á Yauli mismo y á sus inmediaciones, sino que también se extienden á todos los distritos vecinos, que se han desarrollado á su sombra, y algunos de los cuales están también inmediatos á yacimientos, cuya explotación recién se inicia, pero cuya importancia les hace augurar un gran desarrollo.

Pasando á otro género de consideraciones diremos, que la población del distrito de Yauli, que según el censo de 1876 sólo asciende á 5326 habitantes, alcanza hoy, en el sólo pueblo de Yauli y sus alrededores inmediatos á más de 500 habitantes; de manera q' se puede calcular con toda probabilidad que la proyectada provincia no contará con menos de 15,000 habitantes.

Esta población se dedica á la minería, arrierage y ganadería y está formada por hombres educados y laboriosos, que tienen necesidades y aspiraciones y que se distinguen no sólo por el éxito económico obtenido en el trabajo de sus minas, sino también por sus virtudes cívicas; no siendo demás recordar en esta oportunidad, la levantada actitud que asumieron, cuando en 1903 se temió por un momento que la paz pública fuera alterada, ofreciendo abandonar su trabajo y armarse en suficiente número para hacer la policía de la quebrada del Rimac o' tan frecuentemente ha servido de base de operaciones en nuestras pasadas luchas.

De lo expuesto o resulta pues, que no sólo el desarrollo alcanzado por el distrito hace necesaria su elevación al rango de provincia, sino también q' sus habitantes se hallan preparados para ello y que por lo tanto no faltará personal competente para ocupar los puestos cuya creación será el resultado de esa elevación.

En el memorial elevado por los habitantes de Yauli, se señalan los siguientes límites para la nueva provincia: por el Oeste, la línea de cumbres de la cordillera de los Andes; por el Norte, y el Sur, los ríos de Huayllay y Pachacayo respectivamente; y por el Este el río Mantaro. Delimitada así la provincia emprendería: en el norte para el distrito de Huayllay de la provincia de Pasco; en el centro, los distritos de Marcopomacocha, Yauli, Oroya, (en parte) y Chacapalpa de la de Tarma; y al Sur parte del distrito de Llocoyapampa de la provincia de Jauja. Parece que estos límites se han determinado con el intento de observar líneas geográficas fijas, como son los ríos, pero sin tener en cuenta la actual división política del departamento, pues algunos distritos que han dividido casi caprichosamente. Vuestra Comisión cree más conveniente tomar límites que estén mejor armonizados con la actual división política, tanto más, cuánto que ellos están también señalados por rasgos topográficos fijos, como son las líneas de cumbres que separan unas cuencas de las otras, y que se pueden escojir de modo que el área de la nueva provincia no experimente sino una reducción muy ligera; y en esta virtud

propone: que por el norte y el sur se cambien los límites señalados en el memorial por los actuales de la provincia de Tarma que son: en el Norte, la línea de cumbres término meridional de la pampa de Bombón; y por el Sur, la línea de cumbres que forma el límite setentrional de la cuenca del riachuelo de Pachacayo; conservándose por el Oeste y Este, la divisoria de aguas continental y el río Mantaro.

La nueva provincia comprenderá así todo el territorio ocupado actualmente por los distritos de Marcapomacocha, Yauli y Chacapalpa, y la mayor parte del de la Oroya, con una extensión superficial aproximada de 3480 kilómetros cuadrados y una población de 15 mil habitantes; quedando el pueblo de Yauli su capital en una posición central.

Según todo lo expuesto vuestra Comisión cree:

1o.—Que la creación de la provincia de Yauli viene á satisfacer una necesidad.

2o.—Que esta provincia debe formarse con los distritos de Marcapomacocha, Yauli, Chacapalpa y la parte del de la Oroya que está en la margen derecha del río Mantaro, los que quedarán como sus distritos.

3o.—Que los límites de la nueva provincia deben ser: por el Oeste la cordillera de los Andes; por el Norte y el Sur los que separan la actual provincia de Tarma de las de Pasco y Jaén y por el Este el río Mantaro.

4o.—Que la parte del distrito de la Oroya que queda en la margen izquierda del río Mantaro se anexe al de Tarma de la provincia de ese nombre.

Lima, octubre 5 de 1906.

M. A. Benegri.—José J. Bravo.

Comisión de Demarcación Territorial de la honorable Cámara de Diputados.

Señor.

Vuestra Comisión de Demarcación Territorial ha estudiado con la debida atención este expediente iniciado con el objeto de crear la nueva provincia de Yauli en el departamento de Junín y encuentra que tal iniciativa es digna de ser tomada en seria consideración.

Gustosa entraría en el análisis de las causas determinantes de la erec-

ción en provincia separada de aquella importante sección territorial y de las remarcables ventajas que con ella va á reportar en todo ramo; pero el informe emitido al respecto por la Sociedad Geográfica es tan completo irradia luz tan intensa en el asunto materia de este dictamen, que vuestra Comisión se limita á reproducirlo en todas sus partes.

Por lo que hace la opinión del Ejecutivo para que la nueva provincia pase á formar parte del departamento de Lima, vuestra Comisión no cree q' sea conveniente desmembrar el histórico departamento de Junín, cuyos límites con el de Lima están perfectamente establecidos por la naturaleza con la cordillera de los Andes. Modificar este límite natural, perfecto, sería producir un verdadero trastorno en la demarcación territorial de los dos citados departamentos, pues la nueva provincia de Yauli quedaría como incrustada en el centro mismo del de Junín, rodeada por todas partes por éste, formando, sin embargo, parte de otra jurisdicción y todo esto sin la menor ventaja en el orden administrativo, pues, á pesar de estar unida Lima con Yauli, por ferrocarril, no es posible, ni aún en expresos, trasladarse de esta capital á aquel asiento minero en menos de seis horas; al paso que, de Tarma, residencia de la prefectura de Junín á Yauli, viniendo por tierra hasta la Oroya y continuando de este lugar en ferrocarril no puede emplearse más de cinco horas. Por lo demás tanto Lima como Tarma están unidos á Yauli por doble hilo telegráfico y por igual número de correos.

En consecuencia os propone la aprobación del siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Créase en el departamento de Junín la provincia de Yauli, que tendrá por capital el pueblo de este nombre y se compondrá de los distritos de Yauli, Marcapomacocha, Chacapalpa y la parte del distrito de la Oroya que está en la margen derecha del río Mantaro;

Artículo 2o.—Los límites de la nueva provincia serán: por el Oeste la cordillera de los Andes; por el

Norte y el Sur los límites que separan la actual provincia de Tarma de las de Pasco y Jauja; y por el Este el río Mantaro;

Artículo 3o.—La parte del distrito de la Oroya que queda en la margen izquierda del río Mantaro, se anexa al distrito de Tarma de la provincia del mismo nombre.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 18 de octubre de 1906.

Firmado.—**V. Morote.—Juan E. Durand.—Ascensión Carbajal.**

Comisión de Gobierno.

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno, que ha leído atentamente todas las piezas de este expediente, encuentra no sólo aceptable sino urgente, la creación de la nueva provincia de Yauli en el departamento de Junín.

Como resultado del período álgido á que ha llegado la explotación de la industria minera en Yauli y ante la perspectiva de un progreso y riqueza, cada día más ostensibles, se acumulan ingentes capitales nacionales y extranjeros y se radican elementos personales y de toda clase y de toda nacionalidad. Ante este cuadro de hechos, no sería posible seguir sosteniendo que Yauli continúa en la modesta gerarquía de distrito.

Sería una aberración insostenible que esa sección territorial, continuase en la misma situación jurisdiccional de ahora diez años, cuando hoy, por estas razones anteriormente expuestas, se hace inevitable y más acentuada la lucha por la existencia, se provocan á cada instante choque de intereses valiosísimos, se despiertan funestas pasiones, cuyas consecuencias, como los sucesos, de Morococha que no se han borrado todavía de nuestra memoria, y se tropieza con las dificultades de una lenta y deficiente función pública. La magnitud, pues, de los intereses que se debaten, los ingentes capitales que allí circulan, la considerable población heterogénea que se radica en aquel asiento minero, el gran movimiento de la población flotante obrera que acude en pos de trabajo, todo, en fin, impone la necesidad de elevar á la categoría de provincia el distrito de Yauli.

Por estas razones y dejando para la Comisión de Demarcación Terri-

torial el estudio de la parte geográfica, vuestra Comisión de Gobierno os propone que agreguéis á las conclusiones que propondrá aquella Comisión, las siguientes:

Artículo.... La nueva provincia de Yauli tendrá un juez de primera instancia; y, en lo político y administrativo, el mismo número de funcionarios que los que actualmente tiene la provincia de Tarma, disfrutando de iguales haberes que éstos, los cuales se consignarán en el Presupuesto General de la República.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

A. E. Bedoya.—P. M. Ureña.—Eulogio Ugarte.—J. Leonidas Samanez.

Es copia del dictamen aprobado por la H. Cámara de Diputados.

Lima, 19 de octubre de 1906.

Rúbrica de S. E.—

León.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Irigoven**.—Se ha leído el informe de la Sociedad Geográfica y el del Gobierno que favorecen tan ampliamente la creación de esta provincia, pero diré, sin embargo, dos palabras.

El gran desarrollo que ha recibido la industria minera en esa región, el aumento de su población, etc., hacen necesario que no continúe á cargo de un gobernador ó comisario; la importancia de ese asiento mineral requiere que exista allí una autoridad superior, y así no se repetirán los acontecimientos que tuvieron lugar en Morococha.

Por estas ligeras consideraciones, y los fundamentos del dictamen que se ha leído, suplico á los señores Senadores que den un voto favorable á este proyecto.

—Sin que ningún H. señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar el proyecto y fué aprobado así:

“Artículo 1o.—Créase en el departamento de Junín la provincia de Yauli, que tendrá por capital el pueblo de este nombre, y se compondrá de los distritos de Yauli, Marcapomacocha Chacapalpa y la parte del distrito de la Oroya que está en la margen derecha del río Mantaro.

“Artículo 2o.—Los límites de la

nueva provincia serán: por el oeste la cordillera de los Andes; por el norte y el sur los límites que separan la actual provincia de Tarma de las de Pasco y Jauja; y por el este el río Mantaro.

“Artículo 3o.—La parte del distrito de la Oroya que quede en la margen izquierda del río Mantaro, se anexa al distrito de Tarma, de la provincia del mismo nombre.

“Artículo 4o.—La nueva provincia de Yauli tendrá un juez de primera instancia; y, en lo político y administrativo, el mismo número de funcionarios que los que actualmente tiene la provincia de Tarma, disfrutando de iguales haberes que éstos, los cuales se consignarán en el Presupuesto General de la República.”

Creación de la plaza de escribano del crimen en la provincia del Dos de Mayo.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó lo siguiente:

Lima, 19 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En la forma propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que en copia remito á V. E., para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se crea una plaza de escribano adscrito en lo criminal, en cada una de las provincias de Huamaliés y Dos de Mayo.

También remito á V. E. el dictamen pertinente de la Comisión Principal de Justicia.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que en las provincias del Dos de Mayo y Huamaliés hay en sustanciación más de 150 juicios criminales en cada una, por lo que es indispensable crear para las expresadas provincias la plaza de escribano del crimen, fijándole una renta suficiente.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Créase la plaza de escribano del crimen en las provincias del Dos de Mayo y Huamaliés;

Art. 2o.—Señálase como haber para cada una de las plazas que se

crea la suma de cuarenta soles mensuales.

Art. 3o.—Dicho haber será consignado en la partida correspondiente del Presupuesto General de la República.

Lima, 11 de octubre de 1901.

Juan E. Durand.

Cámara de Diputados.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto presentado por el H. señor Durand creando la plaza de un escribano de Estado adscrito al juzgado del crimen de las provincias de Huamaliés y Dos de Mayo, con la renta mensual de cuatro libras.

A juicio de vuestra Comisión, está demostrada en este expediente la necesidad que motiva el proyecto; pero no opina como la H. Comisión de Justicia, pues si se permitiera á estos escribanos rentados que actuaran en lo civil, sin restricción alguna, aprovecharían de la renta, consagrándose á las causas civiles, que dejan siempre provecho, y posponiendo las criminales, que deben atender de preferencia, pues para eso se les paga el sueldo.

No se diga que por recusaciones, pueden faltar escribanos de Estado que actúen en lo civil, pues si tal cosa sucediera se llenaría ese vacío con testigos actuarios que no faltarían, desde que se les pagaba sus derechos respectivos.

A pesar de esto y como medida de conciliación no encuentra serios inconvenientes vuestra Comisión, para que los escribanos que se crean puedan actuar en lo civil; pero solo en el único caso de que por recusación no haya escribanos de Estado expeditos que puedan actuar en lo civil.

En mérito de lo expuesto, opinamos: que se apruebe el proyecto del H. señor Durand en la siguiente forma:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano de Estado adscrito en lo criminal en cada una de las provincias de Huamaliés y Dos de Mayo con el haber mensual de cuatro libras cada uno, pudiendo dichos escribanos actuar en las causas civiles, en el sólo caso de que por recusación de los escribanos que actúen en lo civil sea necesaria.

su intervención en causas de esta naturaleza.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

Comisión Principal de Justicia de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El Sr. Duran somete á la deliberación de V.E. el proyecto de ley por el que se crea la plaza de escribano del crimen en la provincia de Huamaliés y Dos de Mayo, con el haber de cuatro libras cada uno, que se consignarán en el presupuesto general de la República.

Según el informe de la Corte Superior de Ancachs, que obra en este expediente, expedido en octubre de 1901, la creación de las mencionadas plazas no habría más que gravar al erario, sin objeto práctico, tanto porque el número de causas que en las referidas provincias se ventilan no alcanzan á cincuenta, cuanto porque dada la facultad de recusar sin expresión de causa, dichos escribanos se hallarían al cabo de poco tiempo sin labor y con una renta injustificada; y para salvar la verdadera dificultad, en orden á la pronta administración de justicia, en esas provincias, lo más práctico es crear plazas de escribanos de Estado.

Pero, el señor presidente del mencionado tribunal, en el oficio que con fecha 22 de agosto del presente año dirige al H. señor Durand, autor del referido proyecto, se sirva manifestarle que en el juzgado de primera instancia de la provincia del Dos de Mayo, que representa, giran 488 expedientes criminales que sufren notable demora en su tramitación á consecuencia de no haber allí un escribano del crimen que actúe en ellos con la debida celeridad; razón por la que el tribunal de su presidencia, en su deseo de procurar la pronta y rápida administración de justicia en todas las provincias de su jurisdicción y convencida de que la intervención de los testigos actuarios no presta las suficientes garantías de seguridad y buen servicio, ha acordado recomendarle se sirva gestionar la aprobación del proyecto de ley en referencia.

Vuestra Comisión Principal de

Justicia, estimando fundadas las razones expuestas por el señor presidente de la Corte Superior de Ancachs, en el oficio aludido, es de opinión que aprobéis, en sustitución del proyecto de ley presentado por el H. señor Durand, el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una plaza de escribano de Estado en cada una de las provincias de Huamaliés y Dos de Mayo, del departamento de Huánuco, quedando obligados los que las desempeñen á prestar sus servicios como adscritos en el ramo criminal á los juzgados de primera instancia de las mencionadas provincias y con el haber de cuatro libras mensuales, para cada uno, que se consignará en el presupuesto general de la República.

Dada, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de setiembre de 1906

(Firmado).—**J. M. Manzanilla.—R. Grau.—José I. Calderón.—M. E. Pancorbo.—A. del Valle.**

—Puesto en votación el proyecto venido en revisión, fué aprobado.

Línea telegráfica de Casma á Recuay y Huari.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó los documentos siguientes:

Lima, 6 de octubre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores:

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, me es honroso enviar á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley, por el que se vota en el presupuesto general de la República la suma de dos mil ochocientas libras, para prolongar la línea telegráfica de Casma á Recuay hasta la ciudad de Huari, capital de la provincia del mismo nombre.

Como antecedentes de la revisión, envío á V. E. el dictamen de la Comisión de Correos y Telégrafos y los documentos originales que obran en el expediente.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Los diputados que suscriben, teniendo en consideración:

Que la implantación de nuevas líneas telegráficas es un factor de buena administración y progreso;

Que las provincias de Huari, del departamento de Ancachs, por su extensión, número de habitantes y desarrollo comercial, merecen la protección de los poderes públicos;

Que se hace, por lo mismo, indispensable prolongar hasta la ciudad de Huari la línea telegráfica que va de Casma á Recuay, con arreglo al presupuesto formado en la oficina de telégrafos de esta capital;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la República la suma de dos mil ochocientas libras peruanas de oro (Lp. 2,800) para prolongar la línea telegráfica de Casma á Recuay hasta la ciudad de Huari, capital de la provincia del mismo nombre.

Comuníquese, etc.

Lima, 28 de agosto de 1906.

Germán Arenas. — Glicerio Barrón.

Es copia.

Lima, 6 de agosto de 1906.

León.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de los honorables señores Arenas y Barrón, y el que, en sustitución á ese, propone la Comisión de Correos y Telégrafos, relativos á la prolongación de la línea telegráfica de Casma á Recuay, hasta la ciudad de Huari.

Es innegable la influencia benéfica que, en orden á la buena administración, tienen las líneas telegráficas, siendo, por lo tanto, muy conveniente, la iniciativa de los honorables diputados por la provincia de Huari.

La Comisión de Correos y Telégrafos, inspirada en estas razones, prestó su apoyo al proyecto; pero cree que se le debe agregar un artículo en que se mande consignar la suma necesaria, á juicio de la dirección del ramo, para el sueldo de empleados y gasto de material.

La Comisión Principal de Presupuesto considera que no es conve-

niente ordenar la consignación de partidas cuyo monto se ignora y que no van á satisfacer servicios inmediatos que están subordinados á la realización de otros, como sucede en el presente caso, en que, una vez construída la línea telegráfica en proyecto, habrá llegado la oportunidad de fijar el personal y sus haberes que le han de servir; pudiendo, si se terminara dicha línea antes de que venciera el año económico de 1907, hacer frente á su servicio con la partida de gastos extraordinarios del ministerio del ramo.

De otro lado, no hay necesidad de votar partida especial para gastos de conservación de esta línea, pues el presupuesto vota en conjunto una partida para atender á esa necesidad en todos los telégrafos de la República.

En mérito de estas razones, vuestra Comisión es de sentir que aprobéis el artículo 1.º del proyecto que, en sustitución al de los señores Arenas y Barrón, ha presentado la Comisión de Correos y Telégrafos; y reemplacéis el artículo 2.º con el siguiente:

“Artículo segundo. — El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley.”

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de octubre de 1906.

Manuel B. Pérez.—L. Echeandía. —Antonio Larrauri.

Es copia del dictamen aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto presentado por los honorables diputados don Germán Arenas y don Glicerio Barrón, votando la suma de mil ochocientas libras destinadas á prolongar el telégrafo que va de Casma á Recuay hasta la ciudad de Huari, capital de la provincia.

Como según el presupuesto acompañado la suma de dos mil ochocientas libras, es suficiente para la construcción de la línea, y la instalación de las oficinas respectivas, vuestra Comisión sólo tiene que agregar el que se vote anualmente en el presupuesto la suma necesaria para el pago de los em-

pleados y el gasto permanente que el sostenimiento de toda la línea demanda; y os propone en sustitución el siguiente proyecto.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Vótase en el presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de dos mil ochocientas libras para prolongar la línea telegráfica de Recuay á la ciudad de Huari.

Artículo 2o.—Vótase anualmente en el presupuesto de telégrafos la suma necesaria, que fijará la dirección del ramo, para el sueldo de los empleados y gasto de material.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 3 de setiembre de 1906.

**José Oliva.—Santiago Sánchez.—
Paulino Carpio.—C. O. Villanueva.**

Es copia.

Lima, 6 de octubre de 1906.

Arenas.

Comisión de Obras Públicas.
y Principal de Presupuesto

Señor:

La Cámara de Diputados envía en revisión un proyecto de ley votando en el presupuesto general de la república la suma de dos mil libras destinadas á la prolongación de la línea telegráfica que partiendo de la ciudad de Casma á Recuay llegue hasta la de Huari, capital de la provincia del mismo nombre.

Como se sabe, las líneas telegráficas constituyen elementos de progreso entre los pueblos que están unidos por esas vías de comunicación y cuanto se haga por extenderlas en el territorio de la República, merecerá el apoyo de vuestra comisión de obras públicas.

Habiéndose formulado el presupuesto de la línea que se trata de establecer según aparece del documento de fojas 6 á 9 y apareciendo de él que la suma que se vota es bastante para la realización de la obra, la comisión informante es de parecer que aprobéis el proyecto venido en revisión y á que se contrae el presente dictámen.

Dese cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1906.

**Leonidas Ingunza.—J. Capelo.—
J. I. Elguera.—D. Matto.—M. Teó-
lo Luna.—Agustín Tovar.—J. F.
Ward.**

El que suscribe apoya la construcción de la línea indicada en el proyecto, considerándola de la mayor importancia; pero mantiene la opinión que ha manifestado siempre de la inconveniencia de introducir en el presupuesto la partida "postes de fierro" que elevan indebidamente dicho presupuesto.

E. Coronel Zegarra.

Sin debate se votó el proyecto venido para su revisión y resultó aprobado. Dice:

"Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de Lp. 2800 para prolongar la línea telegráfica de Recuay á la ciudad de Huari."

2o.—El Poder Ejecutivo dictará todas las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley."

Pase á las bulas del Obispo de Arequipa.—Se aprueba el proyecto venido en revisión.

El señor Secretario leyó lo que sigue:

Lima, 4 de diciembre de 1905.
Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La honorable Cámara de Diputados ha acordado conceder al Poder Ejecutivo la autorización que ha solicitado, en el adjunto oficio, de la actual legislatura extraordinaria, para conceder el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de la diócesis de Arequipa al Ilustrísimo señor doctor don Mariano Holguín.

Para su revisión, por el H. Senado, me es honroso enviar en copia á V. E. el dictámen de la Comisión de Constitución, aprobado por la honorable Cámara de Diputados.

Dios guarde á V. E.

Firmado.—

Antonio Miró Quesada.

Lima, 28 de noviembre de 1906.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo elegido el honorable Congreso al reverendo Obispo de la diócesis de Huarás, fray Mariano Holguín, para ser presentado á Su Santidad, á fin de que ocupe la diócesis vacante de Arequipa, el gobierno elevará al Sumo Pontífice las correspondientes peticiones; pero tuyo Obispo de la diócesis citada,

se recibirá en esta capital cuando las Cámaras se hallen en receso, se como la bula por la que se le instituiría necesario esperar la instalación del próximo Congreso ordinario para que se le concediera el exequatur respectivo.

Con el objeto de salvar esta dificultad y en el deseo de que la Diócesis á que he hecho referencia, permanezca sin prelado que la gobierne el menor tiempo posible, me es honroso dirigirme á USS. HH. con acuerdo de S. E. el Presidente de la República á fin de que la actual legislatura extraordinaria se sirva autorizar al Poder Ejecutivo para que conceda el pase á la bula ya citada.

Dios guade á USS. HH.

Firmado.

Jorge Polar.

Comisión de Constitución.

Señor:

Solicita el Poder Ejecutivo del actual Congreso extraordinario, la autorización respectiva para dar, en su oportunidad, el pase á las bulas de institución del Ilustrísimo señor doctor don Mariano Holguín, elegido Obispo de Arequipa en la última legislatura ordinaria.

Es atribución del Poder Ejecutivo, conforme al inciso 19 del artículo 94 de la Constitución, conceder, con asentimiento del Congreso, el pase á las bulas pontificias de esta naturaleza. Satisfecha la exigencia constitucional, con la autorización que el señor Ministro de Justicia pide en el oficio adjunto, no hay inconveniente alguno para acceder á su demanda, desde que con ella se llenan las formalidades exigidas por la carta política del Estado.

Vuestra Comisión es de sentir de fíraís á la solicitud materia de este informe, y, en consecuencia, prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de resolución legislativa:

Lima, etc.,

Excmo. seccor:

El Congreso, en vista de la autorización solicitada por V. E. ha resuelto facultar á V. E. para que conceda el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de Arequipa al Ilmo. señor doctor don Mariano Holguín.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 10. de diciembre de 1905.

M. I. Prado y Ugarteche.—A. del Valle.—Horacio H. Urteaga.—O. Santa Gadea.—Benjamín Hermoza.

Comisión de Constitución.

Señor:

El Poder Ejecutivo, con el propósito de que no permanezca sin prelado la Diócesis de Arequipa, solicita la autorización del Congreso para conceder el pase á la bula por la que se instituye obispo de la indiada jurisdicción eclesiástica al Rev. obispo de Huarás, fray Mariano Holguín.

Como antes de la clausura de la presente legislatura es ya manifiesto que no podrán ambas Cámaras sancionar su asentimiento para el pase de la bula referida, somos de opinión que subsiste el fundamento de la autorización y que el Senado puede aprobar el proyecto que ha venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de octubre de 1906.

Manuel T. Luna.—Germán Eche- copar.—Celso G. Pastor.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido, y, procediéndose á votar el proyecto venido en revisión, resultó aprobado.

Dice:

“El Congreso, en vista de la autorización solicitada por V. E., ha resuelto facultar á V. E. para que conceda el pase á las bulas en que Su Santidad instituye obispo de Arequipa al Ilmo. señor doctor don Mariano Holguín.

Exoneración de derechos á un reloj para la ciudad de Jauja.—Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó:

Lima, 31 de agosto de 1905.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores:

Me es honroso enviar á V. E., en copia, para su revisión por el H. Senado, el dictamen de la Comisión Auxiliar de Hacienda, que ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados y recaído en el proyecto de ley de los HH. señores Ibarra y Solís, que exonera del pago de derechos de aduana el reloj público

destinado á la ciudad de Jauja, capital de la provincia de su nombre.

Envío también á V. E., en copia, el proyecto aludido en el presente oficio.

Dios guarde á V. E.

Antonio Miró Quesada.

El Congreso, etc.

Atendiendo:

A que es deber del Estado dar facilidades para la implantación de mejoras en las poblaciones;

Resuelve:

Exonerar del pago de los derechos de aduana á un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja, capital de la provincia del mismo nombre.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 24 de agosto de 1906.

Luis I. Ibarra.—Pablo G. Solís.

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Tratándose de dotar de un reloj público á la ciudad de Jauja, piden los honorables diputados por esa provincia que se exonere de derechos de aduana el que debe llegar con ese objeto.

Los relojes públicos, según el arancel vigente, se aforan al vista y pagan el 40 por ciento. Según esto, y suponiendo que el reloj pedido para Jauja tenga el valor de cincuenta libras, la exoneración que se pide será solamente de 20 libras, cantidad muy pequeña para el Fisco é insignificante ante el propósito que anima á la Representación Nacional para el mejoramiento de las poblaciones; pero que recargaría mucho el desembolso que hace para esta obra el municipio de esa provincia.

Fundada en tales razones, vuestra Comisión opina que aprobéis la moción de los señores Ibarra y Solís, concediendo la liberación de derechos de aduana para un reloj público destinado á la ciudad de Jauja.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 28 de agosto de 1905.

Pedro E. Dancuart.—M. Ballón.—Eduardo Reuche.—Alvino Añaños.—V. Maúrtua.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

Para su revisión por el H. Sena-

do ha venido de la Cámara Colegisladora el proyecto de resolución legislativa por el que se exonera del pago de derechos de importación al reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja.

Habiendo procedido el Congreso, en casos análogos favorablemente, y teniendo, por otra parte, en cuenta las consideraciones alegadas en el dictamen de la Cámara de Diputados, vuestra Comisión os pide que sancionéis lo resuelto por ella.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1906.

C. Alvarez Calderón.—Juan C. Peralta.—Luis F. del Solar.

Puesto al voto el proyecto en debate, fué aprobado así:

“Resuelve: exonerar del pago de derechos de aduana á un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Jauja, capital de la provincia del mismo nombre.”

Reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho.—Se aprueba el proyecto en revisión.

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 20 de octubre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores:

La H. Cámara de Diputados, revisando el proyecto de ley que V. E. se dignó enviar con su oficio No. 379 para que se consigne en el presupuesto general de la República la suma de cinco mil libras para la rectificación y construcción del camino de Ica á Ayacucho, ha aprobado en sustitución el artículo primero del referido proyecto, el propuesto por la Comisión Principal de presupuesto en el dictamen que, en copia, me es honroso enviar á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

1o.—Que el camino que va de la ciudad de Ica á la de Ayacucho es el único que sirve á este importante departamento de medio de comunicación con la costa.

2o.—Que el inconveniente trazo actual de ese camino y su estado de abandono, constituyen el mayor tropiezo para el desarrollo agrícola y comercial de esa considerable sec-

ción de la República; y

3o.—Que es posible, mediante un nuevo trazo, acortar en varios lugares el recorrido del actual camino, facilitando considerablemente la comunicación para ese departamento;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Vótase, en el presupuesto general de la República cinco mil libras para la obra de rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho, dotándolos de los puentes y calzadas que fueren necesarios.

Art. 2o.—Tan luego como se promulgue esta ley, encomendará el Ejecutivo á una comisión de ingenieros del Estado el estudio de la mencionada vía y procederá á la obra inmediatamente después de aprobado el plazo definitivo.

Dada etc.

P. J. Ruiz.—C. A. Calderón.—Eduardo G. Pérez.—M. P. Olaechea.

Comisión Principal de Presupuesto.
de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto mandado en revisión por la H. Cámara de Senadores, para que se vote en el presupuesto general de la República la suma de cinco mil libras para la obra de rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho, é inspirándose en las razones que han determinado á las Comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto de la Cámara Colegisladora á opinar favorablemente, opinamos porque debe aprobarse dicho proyecto, votando la expresada suma para atender á esa necesidad; pero no en un sólo presupuesto, como lo ha aprobado el H. Senado, sino en dos partidas iguales de Lp. 2,500 cada una, que debe figurar en el próximo presupuesto y en el del año siguiente, modificación que cree vuestra Comisión debe introducirse, tanto por el recargo que ha sufrido el presupuesto, como porque no es natural esperar que en un año se termine dicho camino, cuyos estudios, conforme al artículo 2o. del mismo proyecto, no han sido hechos de una manera formal todavía.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1o.—Que rechacéis el artículo 1o., tal como ha sido aprobado en el Senado; y

2o.—Que en sustitución aprobéis el siguiente:

Artículo primero.—Vótase en el presupuesto general de la República Lp. 5,000 para la obra de rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho, dotándola de los puentes y calzadas que fuesen necesarios; de cuya suma se consignarán Lp. 2,500 en el próximo presupuesto, las otras Lp. 2,500 en el del año siguiente.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1903.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

Comisión de Obras Públicas.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto de ley presentado por los honorables representantes de Ica y Ayacucho, votando en el presupuesto general de la República la suma de cinco mil libras para la obra de rectificación y reconstrucción del camino que une á los dos departamentos referidos, dotándolos de los puentes y calzadas que fueren necesarias.

La importancia de ese camino que pone en comunicación dos departamentos cuyo comercio y cuyas industrias es necesario favorecer merece el decidido apoyo de vuestra Comisión, según lo manifiestan los señores representantes por Ayacucho, existen estudios practicados por el Gobierno, tendentes á variar el trazo del actual camino, haciéndolo menos pesado y de menor extensión, salvando las dificultades que hoy se oponen para la rápida comunicación entre ambas localidades.

La partida de Lp. 5,000, que al efecto se votan estiman los autores del proyecto suficiente para llevar á cabo la rectificación y reconstrucción del camino, así como para la construcción de puentes y calzadas que se requieran á su mayor viabilidad.

Habiéndose sancionado la ley de ferrocarriles de 1904, que favorece á varios departamentos de la República, inclusive á los de que se trata, y no siendo posible por el momento unir por una línea férrea los ricos departamentos de Ica y Ayacucho, cuyas valiosas industrias adquirirían rápido desarrollo é incremento, es justo, á juicio de vues-

ta Comisión, que el Estado contribuya con la suma que se vota, con lo que se podrá realizar el mejoramiento del camino nacional de que se trata.

En esta virtud, la Comisión de Obras Públicas es de sentir que presteis vuestra aprobación al proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. Capelo.—Leonidas Ingunza.—

D. Matto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto, en vista del dictamen de la Comisión de Obras Públicas, abundando en las razones emitidas en dicho dictamen, en apoyo del proyecto de ley presentado por los honorables senadores de Ica y Ayacucho, votando en el presupuesto general de la República la cantidad de Lp. 2,500 para la rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho, cuya importancia se impone, ciñéndose al punto acerca del cual debe de dictaminar, esto es, á la posibilidad de realizar los nuevos gastos que se proponen, indicando los fondos con que deben efectuarse, os propone que aprobéis la siguiente conclusión:

Que mandéis consignar en el presupuesto general de la República, con cargo al mayor ingreso de las rentas generales, en dos anualidades consecutivas, Lp. 2,500 en cada anualidad, para la rectificación y reconstrucción del camino que une los departamentos de Ica y Ayacucho. Salvo más acertado parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 25 de 1906.

César A. E. del Río.—M. A. Rodulfo.

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Ruiz**.—La única diferencia que hay entre lo aprobado por la Cámara de Diputados y lo que se envió en revisión, consiste en que el Senado votó la partida de Lp. 5,000 para el próximo presupuesto y la Cámara de Diputados quiere que se vote por mitad, en dos presupuestos consecutivos. Como esto no altera en nada el fondo de la ley, ruego á la honorable Cámara que no insista y que se sirva aprobar lo resuelto en la Cámara de Diputados.

—Puesto al voto el proyecto aprobado en Diputados, fué sancionado. Dice así:

“Art. 1o.—Vótese en el presupuesto general de la República Lp. 5,000 para la obra de rectificación y reconstrucción del camino de Ica á Ayacucho, detándolo de los puentes y calzadas que fuesen necesarios, de cuya suma se consignarán Lp. 2,500 en el próximo presupuesto y las otras Lp. 2,500 en el año siguiente.”

Lp. 6,000 para la irrigación del valle de Moquegua.—Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor **Secretario** leyó lo siguiente:

Lima, 19 de octubre de 1906.

Excmo. señor presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto de ley que V. E. se dignó enviar con su oficio No. 322 de 20 de setiembre del presente año, para que se consigne en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 6,000, destinada á llevar á cabo las obras de irrigación del valle de Moquegua, ha sido aprobado por la honorable Cámara de Diputados, con la modificación que consta en el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, me es honroso enviar á V. E.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

Excmo. señor:

La causa primordial del estado de decadencia en que se encuentra la agricultura de la provincia litoral de Moquegua, es indudablemente la escasez de aguas de regadío, razón por la cual los poderes públicos, acagiendo el justo clamor de los agricultores y en general de todos los habitantes de esa región, han procurado en algunas ocasiones sacarlos de esa situación angustiosa, mediante providencias encaminadas á remediar el mal enunciado.

Pero hasta el presente no se ha abordado el problema con energía, ni se le ha dado solución definitiva. Las medidas adoptadas con este objeto no han sido sino meros paliativos que han impedido el total abandono de los sembríos, y la extinción absoluta de las faenas agrícolas de la provincia, pero que han estado muy lejos de producir reacción visible en aquella industria.

La natural riqueza del suelo de esa zona, la nobleza de sus productos y su situación geográfica que la colocan en condiciones de ser el centro proveedor, no sólo de las provincias vecinas del litoral, sino de algunos mercados extranjeros, son otras tantas razones para fomentar sus industrias, y sacarlas del abatimiento en que se encuentran.

Por lo tanto urge emprender de una vez la obra de resurgimiento de esa región, llevando á cabo la irrigación de sus valles con la prontitud que sus necesidades exigen, aprovechando con tal fin los estudios practicados por el cuerpo de ingenieros. De esos estudios, que son tres, se deduce que el proyecto más fácil de realizarse y el menos gravoso en concepto del ingeniero, comisionado al efecto es el del río Omalzo, que según el referido técnico "puede llevarse á la práctica inmediatamente" y no cuesta conforme al presupuesto formulad, sino la suma de libras 5,568.300.

La inversión de esta suma sería verdaderamente reproductiva, pues aparte las ventajas de todo orden que se reportarían con el incremento y desarrollo industrial de la provincia, el Fisco comenzaría á recaudar de nuevo el producto de las contribuciones de que hoy se hallan exentos los agricultores é industriales de Moquegua y se revelaría de la subvención con que por este motivo acude en favor de la Junta Departamental.

Por estas y otras razones que se omiten, el que suscribe propone el siguiente proyecto de ley.
El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente ..

Art. 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de £ 6,000 para llevar á cabo la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río Omalzo.

Art. 2o.—El Poder Ejecutivo dictará las medidas que sean más conducentes para la mejor y pronta ejecución de la obra.

Lima, 6 de setiembre de 1906.

M. C. Barrios.

Comisión de Agricultura.

Señor:

Hace mucho tiempo la provincia litoral de Moquegua, viene sufriendo las consecuencias de una sequía

que va perjudicando notablemente su agricultura, perdiéndose los sembríos y paralizando las faenas agrícolas. El Congreso á iniciativa de su representante, acogiendo el clamor de los agricultores ha dictado algunas providencias para salvar transitoriamente la situación angustiosa de ese rico valle, que, por falta de irrigación se ve hoy sumido en la mayor decadencia.

Como esas disposiciones no remedian radicalmente el daño, el H. Senador por Moquegua doctor Barrios, ha presentado el proyecto de ley que ha pasado á dictamen de vuestra Comisión, votando por una sola vez en el Presupuesto General de la República la suma de £ 6,000 para llevar á debido término la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando para ello las aguas del río Omalzo.

Este proyecto presentado con el propósito de salvar de la ruina que amenaza á este importante valle está basado en el serio y detenido estudio que ha hecho el ingeniero civil don H. C. Hart del cuerpo de ingenieros, en cumplimiento del encargo que le encomendó el Supremo Gobierno, sobre el aprovechamiento de aguas, para aumentar el caudal del escasísimo de que hoy dispone el referido valle de Moquegua. El río Omalzo que nace á 20 kilómetros al norte del lago Istun-chaca, tiene caudal mayor y más constante que cualquier otro de los ríos cuya desviación al valle de Moquegua sea posible practicar. Así se deduce del referido informe, agregándose en él q' en la mensura que se hizo el 1o. de noviembre de 1905 ésta ofrecía 600 litros de agua por segundo, cantidad suficiente para realizar con resultado satisfactorio la irrigación de que se trata.

Para llevar á cabo este importante proyecto, que devolverá á la agricultura de Moquegua su prosperidad perdida, hay indudablemente que realizar obras cuyo costo asciende á la suma fijada en el proyecto formulado por el cuerpo de ingenieros. La obra de represa del río Omalzo importa la suma de £ 131,100. 22,610 metros lineales de canal, £ 2,261,000; 890 metros lineales de túnel á S. 30 cada uno, £ 2,670,000 quedando el resto ó sean £ 937,900, para gastos de ingenieros é imprevistos, lo que da el total de £ 6,000 á que se refiere el proyecto.

Esta obra, que puede llevarse á cabo, según se manifiesta en ese informe técnico, inmediatamente, será de incalculables beneficios para la agricultura de Moquegua, cuya área cultivada, compuesta en su mayor parte de magníficos viñedos, abraza una extensión aproximada de 3000 hectáreas, extensión que se ve privada del agua suficiente para su riego con la sequía que viene sucediéndose de años atrás por la disminución constante del caudal de agua del río.

Si se quiere, pues, favorecer los intereses agrícolas del valle de Moquegua, salvándose de la ruina en que se halla, se impone como una necesidad la ejecución de las obras á que el proyecto se contrae, y en este sentido la Comisión de Agricultura cree de su deber apoyarlo, pidiendo que le concedáis vuestra aprobación.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Antero Aspíllaga.—C. A. Calderón.—Leoncio Samanez.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto ha estudiado el proyecto de ley presentado por el H. Senador por Moquegua, votando en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la suma de £ 6.000 con el objeto de irrigar el valle de Moquegua, aprovechando para el efecto las aguas del río Omalzo, y con sujeción al presupuesto, planos y estudios del ingeniero civil don H. C. Hurd, que aparecen publicados en el No. 39 del "Boletín del cuerpo de ingenieros de minas" corriente á fojas 4 de este expediente.

La importancia tradicional del valle de Moquegua, su floreciente agricultura, su asombrosa fertilidad, su valiosa industria vinícola, en fin, hoy en completa decadencia, á causa de continuas y largas sequías, reclaman la oportuna protección de los poderes públicos, protección que en éstos deben otorgar, tanto más cuanto que sin ella marcharía á su ruina el exuberante valle de Moquegua, trasformándose en árido campo, lo que no ha mucho era emporio de riqueza é inagotable fuente de recursos.

Causas hasta hoy desconocidas y que indudablemente no está en ma-

nos del hombre modificar, aún conociéndolas, van operando notable trastorno en las estaciones, y muy especialmente en los meses de lluvias, de manera que lo que algunos años atrás era anormal y extraño, hoy es normal y corriente.

Así vemos regiones más ó menos extensas en las que va cambiando la época de lluvias á tal punto que los agricultores se ven perplejos para determinar los meses de sembrío; mientras que en otras va desapareciendo casi por completo las aguas del cielo, como acontece en el valle de Moquegua.

Para conjurar, pues, los males que la falta de lluvia ha producido en el indicado valle, salvándolo de una muerte segura, el H. Senador por Moquegua, ha presentado el proyecto de ley en el que se ha pedido informe á la Comisión Auxiliar de Presupuesto y que ésta cumples con emitirlo con arreglo á sus atribuciones.

Toca á la Comisión de Agricultura dictaminar acerca del referido proyecto, como ya lo ha hecho extensamente á f. 3 y la Auxiliar de Presupuesto emitir su opinión sobre la posibilidad del nuevo gasto, señalando á la vez, si el dictamen es favorable, los fondos con que debe efectuarse.

Como en el proyecto de Presupuesto General de la República remitido al Congreso por el Ejecutivo, hay un mayor ingreso de £. . no hay inconveniente, dada la importancia del proyecto, en aceptarlo, puesto que es posible atender al nuevo gasto, votando la respectiva partida con cargo al ese mayor ingreso.

En esta virtud, vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto os propone que aprobéis la siguiente conclusión.

Vótase en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de £ 6.000.00 para irrigar el valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río "Omalzo."

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 19 de 1906.

César A. E. del Río.—M. A. Rodulfo.—Germán Echeconar.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el

proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Senadores, votando en el Presupuesto General de la República, la suma de seis mil libras para llevar á cabo la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río Omalzo.

Las razones que han informado dicho proyecto y las consignadas en los dictámenes de la Comisión de Agricultura y la Auxiliar de Presupuesto de la H. Cámara Colegisladora, así como los estudios practicados por el cuerpo de ingenieros de minas que obran en este expediente, determinan á vuestra Comisión apoyar el proyecto remitido por el Senado á la suma que se necesita para atender á esa importante obra, pero modificándolo en el sentido de que, dicha suma, no figure en un sólo presupuesto sino en dos anualidades de tres mil libras cada una, modificación que propone vuestra Comisión, tanto por las escaseces de fondos del Presupuesto como porque no es posible, por razones que fácilmente se perciben, que dicha obra puede llevarse á cabo en un año, hasta su terminación.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina: que aprobéis dicho proyecto dándole al artículo primero la siguiente forma.

Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de seis mil libras para llevar á cabo la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río Omalzo de cuya suma se consignarán £ 3,000 en el próximo Presupuesto, y las otras £ 3,000 en el año siguiente.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1906.

M. B. Pérez.—L. Echeandía.—Antonio Larrauri.

—Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra el Senado acordó no insistir en su primitiva resolución y aceptar la venida en revisión, que es la que sigue:

“Artículo 1o.—Vótase en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 6,000 para llevar á cabo la irrigación del valle de Moquegua, aprovechando las aguas del río “Omazlo”, de cuya suma se consignarán Lp. 3000 en el próximo Presupuesto y las otras Lp. 3000 en el del año siguiente.”

£ 5 de subvención para la Revista de Ciencias y de Esperanto.—Se aprueba el proyecto en revisión

El señor **Secretario** leyó:

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores

La honorable Cámara de Diputados ha aprobado el adjunto proyecto de ley, que me es honroso enviar á V. E., para que sea revisado por el honorable Senado, acordando una subvención mensual de cinco libras á cada una de las revistas de ciencia y esperanto, mientras se haga la publicación de ellas.

Pongo á disposición de V. E. los dictámenes emitidos por las comisiones de instrucción y principal de presupuesto.

Dios guarde á V. E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

La conveniencia de fomentar las publicaciones que como, la revista de “ciencias” y de “esperanto” reportan verdadera utilidad.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Acuérdase una subvención mensual de cinco libras oro sellado á cada una de las revistas de ciencias y de esperanto, mientras se haga la publicación de ellas.

Art. 2o.—Los redactores de las citadas revistas quedan obligados á publicarlas mensualmente y á entregar cincuenta ejemplares de cada una de ellas á la oficina respectiva del ministerio de fomento para ser distribuidas entre las diversas instituciones científicas de la república.

Dada, etc.

Lima, 10 de agosto de 1906.

Firmado.—

Félix Núñez del Arco.—F. Málaga Santolalla.

Comisión de Instrucción de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables señores Núñez del Arco y Málaga Santolalla, someten á la consideración de la honorable Cámara el proyecto de ley que acuerde á las revistas de “Cencias” y de “Esperanto”, de esta capital la subvención mensual de cinco libras á cada una, durante el tiempo de su publicación; quedando obligados los redactores de ellas á publicarlas mensualmente y entregar cin-

cuenta ejemplares de cada una á las oficinas respectivas del Ministerio de Fomento, para que sean distribuidos entre las diversas instituciones científicas de la República.

No necesita demostrarse la conveniencia de fomentar estas publicaciones, especialmente las que se dedican á la vulgarización de los conocimientos científicos; las que, por falta de recursos suficientes, no pueden extender su esfera de acción tanto como sería de desear, en bien de la cultura y adelanto del país hoy que se trata de dar á la instrucción un gran impulso.

En la parte que respecta, vuestra Comisión se pronuncia, pues, en favor del proyecto, y os pide su aprobación dejando á la Principal de Presupuesto examinar lo relativo á la parte económica del mismo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 27 de agosto de 1906.

Firmado.—**Alberto L. Gadea.**—**Horacio H. Urteaga**—**Félix Núñez del Arco**—**Luis A. Carrillo.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados

Señor:

Vuestra Comisión inspirándose en las ideas expuestas en el dictamen de la Comisión de Instrucción, que obra en este expediente, cree que debe atenderse á la publicación de las revistas á que se refiere el proyecto de los honorables señores Núñez del Arco y Málaga Santolalla votando una suma moderada para subvencionarlas; pero como el estado de las rentas públicas no permite atender á gastos de esta naturaleza, sino con lo estrictamente posible, opinamos que debe aprobarse dicho proyecto, reduciéndose á tres libras mensuales la subvención para cada una de dichas revistas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 28 de setiembre de 1906.

Firmado—**M. B. Pérez**—**L. Echeandía**—**R. E. Bernal**—**Antonio Larrauri.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción.

Señor:

La Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto por el que se subvenciona con cinco libras mensuales á cada una de las revistas de Ciencias y de Esperanto, mientras se haga la publicación de ellas.

Estas revistas de marcada importancia, necesitan para sostenerse que se les acuda con un pequeño auxilio, que vuestra Comisión informante cree conveniente apoyar, como lo ha hecho siempre que se ha tratado de dar vida y desarrollo á publicaciones de la índole de la que se trata; que es deber fomentar porque ellas constituyen un exponente revelador de la cultura y adelanto del país.

Por tanto la Comisión de Instrucción concluye opinando en el sentido de que sancioneis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1906.

Belisario Sosa.—**Antonio Lorena**—**Eduardo E. Pérez.**

Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Por el proyecto aprobado en Diputados se acuerda una subvención mensual á cada una de las revistas de Ciencias y de Esperanto la cantidad de cinco libras mientras se publiquen. Este proyecto que ha sido ya estudiado por la Comisión de Instrucción y apoyado en el dictamen que corre adjunto, merece también el apoyo de la Auxiliar de Presupuesto, desde que se trata de fomentar publicaciones consagradas á la vulgarización de conocimientos científicos y á la propagación del Esperanto, llamado á ser el idioma internacional y á servir los intereses del comercio mundial.

Dada la buena acogida que estas publicaciones han merecido del público, la Comisión Auxiliar de Presupuesto cree conveniente y necesaria la subvención que se otorga por el proyecto á que deja hecha referencia y por lo tanto, os pide que la aprobéis.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 19 de octubre de 1906.

Firmado.—**M. A. Rodolfo**—**César A. E. del Río**—**Germán Echeopar**

—Sin discusión fué aprobado el proyecto venido en revisión que dice:

“Artículo 10.—Acuérdase una subvención mensual de Lp. 5 oro sellado á cada una de las revistas de Ciencias y de Esperanto, mientras se haga la publicación de ellas.

“Artículo 20.—Los redactores de las citadas revistas quedan obligados á publicarlas mensualmente y á entregar cincuenta ejemplares de cada una de ellas á la oficina respectiva del Ministerio de Fomento, para ser distribuidas entre las diversas instituciones científicas de la República.”

Augusto Althaus—Permiso para aceptar una condecoración.—Se accede á la solicitud.

Se leyeron los documentos que siguen:

Lima, 22 de setiembre de 1906.
Excmo. Señor presidente de la honorable Cámara de Senadores:

La H. Cámara de Diputados, de conformidad con el dictamen emitido por su Comisión de Constitución, ha concedido permiso al ciudadano don Augusto Althaus para aceptar la condecoración de oficial de la legión de honor, que le ha conferido el Gobierno de Francia.

Me es honroso poner á disposición de VE. el dictamen aprobado y copia de la petición formulada por el coronel Althaus.

Dios guarde á VE.—

Juan Pardo.

Excmo. Señor:

Augusto Althaus, coronel graduado de infantería de ejército y agregado militar del Perú, á las legaciones de Francia y en Italia, ante VE. respetuosamente expongo que el Gobierno de la república francesa se ha dignado conferirme el grado de oficial de la legión de honor. Este acto de benevolencia de parte del gobierno francés, envuelve más que un favor á mi persona una alta prueba de los cordiales sentimientos que este gobierno abriga por el Perú y su Gobierno. En este concepto y de acuerdo con lo prescrito en la Constitución política del Estado;

A VE. ocurro para que se digne otorgarme el permiso necesario para aceptar el mencionado grado y usar la condecoración respectiva.

Es justicia, etc.

París, 10 de enero de 1906.

Augusto Althaus.

Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados.

Señor:

El coronel don Augusto Althaus, agregado militar á las legaciones del Perú en Francia é Italia, se presenta á VE. solicitando permiso para usar la condecoración de oficial de la legión de honor, que le ha conferido el gobierno de la República francesa.

En concepto de vuestra Comisión no hay inconveniente, para que VE. acceda á la solicitud del recurrente, y en esta virtud, os propone que aprobéis el siguiente proyecto de resolución legislativa:

El Congreso en uso de sus atribuciones ha resuelto conceder al coronel don Augusto Althaus el permiso que solicita para usar la condecoración de oficial de la legión de honor que le ha conferido el Gobierno de la República francesa.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 11 de 1906.

Luis Julio Menéndez.—Horacio H. Urteaga.—Carlos Oquendo.

Comisión de Constitución.

Señor

Habiéndose presentado al Congreso don Augusto Althaus, pidiendo permiso para aceptar la condecoración de oficial de la legión de honor que le ha conferido el gobierno de Francia, la Comisión de Constitución de la colegisladora ha formulado el correspondiente proyecto de resolución legislativa que aprobado por esa Cámara ha venido para su revisión al Senado.

Estando, pues, dentro de las atribuciones del Poder Legislativo accede á estas peticiones, por cuanto así lo establece el inciso 40. artículo 41 de la carta fundamental del Estado, la Comisión informante os pide que aprobéis el proyecto de resolución legislativa en referencia.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de octubre de 1906.

M. Teófilo Luna—Germán Eche copar.—C. G. Pastor.

Puesto en votación el proyecto venido para su revisión fué aprobado dice:

"El Congreso, en uso de sus atribuciones, ha resuelto conceder al coronel do Augusto de Althaus el permiso que solicita para usar la condecoración de oficial de la legión de honor que le ha conferido el gobierno de la república francesa."

Línea telegráfica de "Veta Colorada" á "Samanco".—Se aprueba el proyecto en revisión.

El señor Secretario leyó lo siguiente:

Lima, 8 de agosto de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

El proyecto que en sustitución al formulado por los honorables señores Mantilla y Gadea ha presentado la Comisión de Correos y Telégrafos en el dictamen que, en copia me es honroso remitir á VE., para su revisión por el honorable Senado, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados y ental virtud se dispone el establecimiento de una línea telegráfica que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" termine en el puerto de Samanco y que se consigne, con tal fin, en el presupuesto general de la República, la suma de Lp. 270.0.00.

Junto con los documentos originales que obran en el expediente, remito á VE. el proyecto primitivo y el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que es de manifiesta utilidad é importancia, para las provincias de Santa y Huaylas, el facilitar en lo posible sus medios de comunicación,

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.—Establécese un ramal teleográfico que partiendo de Nepeña llegue al puerto de Samanco.

Art. 2o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer los gastos de implantación de esta nueva línea telegráfica.

Dada, etc.

Lima, setiembre 6 de 1905.

Amadeo Gadea.—Enrique Mantilla.

Comisión de Correos y Telégrafos de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Los honorables señores Mantilla y Gadea presentan á la honorable Cámara el proyecto de ley, por el cual se establece un ramal teleográfico que partiendo de Nepeña llegue al puerto de Samanco, autorizando al Poder Ejecutivo para que atienda los gastos que demande la implantación.

Siendo el propósito de Vuestra Comisión de Correos y Telégrafos, fomentar el desarrollo y la extensión de las líneas elegráficas, acoge favorablemente el proyecto de ley en dictamen; pero apareciendo del informe emitido que la dirección general del ramo, que es más conveniente y económico que el ramal parta del lugar llamado "Veta Colorada" y de que el establecimiento de esta nueva línea demandará un gasto de Lp. 270.0.00, la Comisión os propone en sustitución del mencionado proyecto de ley, el siguiente, dejando subsistente la parte considerativa.

Art. 1o.—Establécese un ramal teleográfico que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" termine en el puerto de Samanco.

Art. 2o.—Consignase en el presupuesto general de la República por una sola vez la partida de Lp. 270 destinadas á los gastos que demande la implantación de dicha línea.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, octubre 14 de 1905.

José Oliva.—Paulino Carpio. — C. O. Villanueva.—Santiago Sánchez.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión consecuente con al que motiva este dictamen, y atento á la necesidad comprobada de construir una línea telegráfica de "Veta Colorada" á Samanco, según se desprende de el informe de la Comisión de Correos y Telégrafos que obra en este expediente es de sentir:

Que aprobéis el proyecto de resolución legislativa, que os presenta en sustitución del proyecto, de los honorables señores Mantilla y Ga-

tea, la Comisión de Correos y Telégrafos de esta honorable Cámara.

Dése, etc.

Octubre, 20 de 1905.

P. Emilio Dancuart—Antonio Larrauri—R. E. Bernal.

Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Diputados remite para su revisión el proyecto de los honorables señores Mantilla y Gadea, por el que se dispone el establecimiento de una línea telegráfica que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" termine en el puerto de Samanco, consignándose al efecto en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 270.0.00.

Estando este asunto debidamente estudiado en la Cámara Colegisladora por su Comisión Principal de Presupuesto y de Correos y Telégrafos, vuestra Comisión de Obras Públicas teniendo en cuenta lo expuesto en esos dictámenes y muy en especial de la utilidad é importancia que ese ramal teleográfico producirá á las provincias de Santa y Huaylas, es de sentir que aprobéis el proyecto de que se ocupa en la forma en que ha sido por la honorable Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 29 de 1906.

J. Capelo—Leonidas Ingunza—David Matto.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión Auxiliar de Presupuesto no tiene objeción ninguna que oponer al dictamen de la de Obras Públicas, en el proyecto aprobado por la honorable Cámara de Diputados, sobre establecimiento de una línea telegráfica que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" termina en el puerto de Samanco y se consigne con tal fin en el presupuesto general de la República la suma de Lp. 270.0.00.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 13 de octubre de 1906.

César A. E. del Río—M. A. Rodulfo—Germán Echeopar.

Sin discusión se procedió á votar el proyecto aprobado. Dice así:

"Artículo 1o.—Establécese un ramal teleográfico que partiendo del lugar denominado "Veta Colorada" termine en el puerto de Samanco.

"Artículo 2o.—Consígnase en el presupuesto general de la República, por una sola vez, la partida de Lp. 270, destinadas á los gastos que demanda la implantación de dicha línea."

Exoneración de derechos á un instrumental para la banda de músicos de Bambamarca.—Se aprueba el proyecto primitivo desechándose el venido en revisión.

El señor Secretario leyó lo que sigue:

Lima 29 de setiembre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con la modificación propuesta por la Comisión Auxiliar de Hacienda ha aprobado la H. Cámara de Diputados, el proyecto de resolución legislativa, liberando de derechos de importación el instrumental adquirido por el concejo provincial de Hualgayoc, destinado al servicio de la banda de músicos, que dicha corporación sostiene.

Dios guarde á V.E.

Juan Pardo.

El Congreso, etc.

Considerando:

Que próximamente debe importarse por la aduana de Pacasmayo el instrumental que ha adquirido el honorable Concejo distrital de Bambamarca, destinado al servicio de la banda de músicos que sostiene dicho concejo.

Resuelve: exonerar del pago de derechos de aduana el instrumental adquirido por el honorable concejo distrital de Bambamarca, de la provincia de Hualgayoc, para el servicio de la banda de músicos que sostiene en ese lugar.

Lo comunicamos, etc.

Firmado.—**R. E. Bernal.**

Comisión Auxiliar de Hacienda de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de resolución legislativa del honorable señor Bernal, li-

berando del pago de derechos de aduana el instrumental que ha adquirido el concejo distrital de Bambamarca, para el servicio de la banda de músicos que existe en ese lugar, merece la aprobación de la honorable Cámara, tanto porque la escasez de recursos del expresado Concejo no le permite atender al pago de esos derechos, cuanto porque el referido instrumental está destinado al servicio público de esa localidad.

En virtud de lo expuesto la Comisión se pronuncia en favor del proyecto de resolución en dictámen y, en consecuencia, os pide su aprobación, fijando el máximo de la exoneración solicitada en la cantidad de treinta libras.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 28 de agosto de 1906.

V. Maúrtua—Eloy Castro—Carlos Roe—José D. M. Nájjar.

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

No correspondiendo á la Comisión informante sino á la Auxiliar de Hacienda conocer del proyecto sobre liberación de derechos de importación al instrumental adquirido por el Concejo de Hualgayoc destinado al servicio de su banda de músicos; vuestra Comisión es de sentir que paséis el expediente de la materia á la antedicha Comisión de Hacienda.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1906.

Firmado—**César A. E. del Río—M. A. Rodolfo—Germán Echacopar.**

El señor **Presidente**.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Reinoso**.—¿Están liquidados los derechos? ¿Por qué se fija la suma de treinta libras?

El señor **Secretario**.—Es como máximo.

El señor **Reinoso**.—Ya he dicho que esto de fijar suma á las liberaciones de derechos es peligroso, porque si éstos no alcanzan á cubrir la suma, se introducen otras cosas hasta completarla; y si la suma no basta, se hace un daño á la institución que se quiere favorecer, porque esos artículos no se despacharán.

Lo correcto es que se diga que se libera á tal artículo y después la

liquidación se hará conforme al arancel.

El señor **García**.—Se puede aprobar el proyecto suprimiendo la parte que fija las treinta libras.

Puesto al voto el proyecto primitivo fué aprobado, desechándose el venido en revisión. El proyecto aprobado dice:

“Resuelve: exonerar del pago de los derechos de aduana el instrumental adquirido por el honorable Concejo distrital de Bambamarca de la provincia de Hualgayoc, para el servicio de la banda de músicos que sostiene en ese lugar.

Lp. 1,000 para la limpia del cauce del río de Tarma.—Se aprueba el proyecto en revisión..

Se leyeron los siguientes documentos:

Lima, 17 de octubre de 1906.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Previa dispensa de todo trámite la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que en copia, remito á VE. para su revisión por el honorable Senado, en virtud del cual se dispone que el Supremo Gobierno entregue de las rentas del camino de Chanchamayo, al Concejo Provincial de Tarma, la suma de un mil libras, que se invertirá exclusivamente en la limpia del cauce del río que atraviesa el recinto urbano de la ciudad de Tarma.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

El diputado que suscribe, teniendo en consideración: Que es urgente realizar la obra de limpiar el cauce del río que atraviesa la ciudad de Tarma, pues en la próxima estación de lluvias puede desaparecer esta población como consecuencia necesaria del desborde del citado río, cuyo fondo, en algunos sitios, es superior á las calles de la ciudad.

Que no es posible llevar á cabo esta obra con fondos fiscales, por encontrarse agotadas las partidas del presupuesto, que podrían proporcionarlos, y que el Concejo Provincial de aquella circunscripción se encuentra en la imposibilidad de verificar desembolso alguno, por pequeño que sea, por tener su presupuesto agotado;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Gobierno entregará, de las rentas del camino á Chanchamayo al Concejo Provincial de Tarma, la suma de un mil libras oro, que se invertirán exclusivamente en la limpia del cauce del río de Tarma en la parte que atraviesa su recinto urbano, y dictará las órdenes más eficaces para que la obra se efectúe en los meses de noviembre y diciembre próximos.

Dada, etc.

Pide dispensa de trámite.

Lima, 12 de octubre de 1906.

A. E. Bedoya.

El señor **Presidente**.—Habiendo dispensado á este proyecto del trámite de Comisión, está en debate el venido en revisión.

Sin que ningún señor hiciera uso de la palabra se procedió á votar el proyecto y fué aprobado.

“Artículo único.—El gobierno entregará, de las rentas del camino á Chanchamayo al Concejo Provincial de Tarma, la suma de Lp. 1,000 oro, que se invertirán exclusivamente en la limpia del cauce del río de Tarma en la parte que atraviesa su recinto urbano; y dictará las órdenes más eficaces para que la obra se efectúe en los meses de noviembre y diciembre próximos.

En seguida se levantó la sesión.

Eran las 12 y 20 p. m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza

57a. Sesión del martes 23 de octubre de 1906

Presidencia del H. Sr. Dr. Barrios

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. SS. que al margen se cita, se leyó el acta de la anterior i fué aprobala con la siguiente observación de el señor Ward M. A.: que en el acta se dice que fué aprobala la proposición del H. señor Luna i que el señor Falconí fundó su voto en contra; pero que ha debido indicarse el número de representantes que estuvo en contra del proyecto para que él pudiera conocer el nú-

mero de votantes que estuvo en contra de esa proposición.

En seguida el H. señor Falconí dijo.—Exmo. Sr: En obsequio á la la brevedad del tiempo de que disponíamos esta mañana manifesté como fundamento de mi voto contrario al proyecto del H. señor Luna, que tratándose de una interpretación de la ley constitucional, respecto á renovación de tercios, no creía que ello fuera materia de un acuerdo de Cámara, sino que se atribución peculiar del Congreso. Esta declaración, nacida de un profundo convencimiento, debo ampliarla, asegurando que es absolutamente ajena á toda consigna partidaria, pues estimo que los gobiernos para su vida republicana necesitan de la

oposición no entró, pues, en mi ánimo la idea de un alejamiento de los señores demócratas, que hoy ocupan muy merecidamente una curul en el Parlamento, á quienes distinguí con respetuosa y singular deferencia; más aún, cuando nací á la vida parlamentaria á raíz de la coalición demócrata civilista, que por fortuna para el país, estableció la paz y normalizó las funciones públicas. En mis procedimientos como representante, me inspiró siempre en los dictados de mi conciencia y en los bien entendidos intereses de la República, y si muchos de ellos no llevan acierto deseable será por errores de concepto y nunca por prevenciones de partido, que mal se avienen con el carácter que invisto.

Ruego á VE. que conste esta declaración.

S.E. ofreció á SS. que constará en el acta.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, informando en el proyecto que crea un juzgado del crimen para la provincia de Trujillo.

Dispensado del trámite de comisión, á pedido del señor Quezada, á la orden del día.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, para su distribución entre los señores representantes, 60 ejemplares de la memoria de ese despacho correspondiente al presente año.

Al archivo haciéndose la distribución.